



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 22 de Marzo de 2011

Características 114212816

Año XCII

No. 23

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLI-TÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	7
--	---

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE ACUDA A LA CIUDAD DE AYUTLA DE LOS LIBRES, EL DÍA 1° DE MARZO DE 2011, AL ACTO CONMEMORATIVO DE LA GESTA HEROICA DE LA PROCLAMACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA, EN 1854, QUE DESCONOCIÓ UN RÉGIMEN INJUSTO, AUTORITARIO E INSENSIBLE.....	30
---	----

Precio del Ejemplar: \$13.76

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, DE ARTESANÍAS, DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE EXAMEN PREVIO Y SE INTEGRA LA COMISIÓN DE CULTURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.....	35
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SU AUTONOMÍA Y ATRIBUCIONES, FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUE PROMUEVAN LA INSTALACIÓN DE MESAS DE DIÁLOGO Y NEGOCIACIÓN CON LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y SINDICATO DE TRABAJADORES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA DE ESA CASA DE ESTUDIOS, Y LOGREN ATENDER SATISFACTORIAMENTE SUS RESPECTIVOS PLIEGOS PETITORIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE UN ACUERDO PERMITIRÁ EL AVANCE Y LA CALIDAD ACADÉMICA DE ESA NOBLE INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	39

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO Y AL DIRECTOR OPERATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO, PARA QUE ESTABLEZCAN ACCIONES TENDIENTES A REVERTIR LA MALA IMAGEN QUE SE HA FOMENTADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, Y QUE HA AFECTADO DE MANERA DECISIVA AL SECTOR TURISMO; DEBIENDO CONTEMPLAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN..... 42

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 1° DE ABRIL DEL 2011, EN LA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO RENDIRÁ PROTESTA CONSTITUCIONAL PARA ASUMIR EL CARGO..... 46

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN UNA SESIÓN, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2011..... 50

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 028/SE/15-02-2011, MEDIANTE EL QUE SE SUPRIME EL PUNTO SEIS DEL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO 101/SE/30-12-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA DAR INICIO A LAS ACTIVIDADES REFERENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL MES DE JULIO DE 2011, APLICABLE A LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL..... 53

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 59/2009-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Tercera publicación de edicto exp. No. 87/2004-1, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.	59
Segunda publicación de edicto exp. No. 504-3/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Segunda publicación de edicto exp. No. 212/2010-II, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	63
Segunda publicación de edicto exp. No. 190/2009-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 713-2/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar Civil en Acapulco, Gro.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 95/2001-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 91/2009-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	66

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 26/2007, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	67
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Empresa denominada "Asociación de Colaboradores Mayan Aca" A.C., en Acapulco, Gro.....	68
Primera publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada Mayan Palace Tennis, S.A. de C.V., en Acapulco, Gro.....	69

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 23 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO NÚMERO 103 POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA TERCERA REUNIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 contempla, dentro de sus políticas y estrategias, aumentar la oferta de la educación media superior y superior, favoreciendo la creación y diversificación de los programas educativos que impacten en el desarrollo local, estatal y nacional.

Que el Gobierno del Estado tiene como una de sus líneas prioritarias promover una educación de calidad en todos los

niveles y a todos los sectores de la población, considerándola como un componente fundamental de la equidad y atendiendo a los principios fundamentales del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, contempla impulsar el desarrollo humano sustentable como motor de la transformación de México en el largo plazo y, al mismo tiempo, como un instrumento para que los mexicanos mejoren sus condiciones de vida dado que se requiere que el egresado de nivel superior responda a las características que demanda el mercado laboral, tomando en cuenta que la escasa matrícula en educación superior obedece a rezagos e ineficiencias en los niveles previos y a la concentración de la demanda educativa en áreas de ciencias sociales, en contraposición con las ciencias agropecuarias, naturales y exactas, en las que se observa una escasa opción para su estudio.

Que el Programa Nacional de Educación 2007-2012, reconoce la necesidad de fortalecer la educación superior, diversificar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales y fomentar la creación de nuevas instituciones y programas

de educación superior en regiones del país con los índices de cobertura más bajos.

Que el Programa Sectorial de Educación de Guerrero 2005-2011, tiene marcado como objetivo desarrollar calidad en los modelos educativos, corresponsabilidad y participación social en la educación y aplicación de nuevas tecnologías para ofrecer educación superior de calidad tendientes a formar elementos humanos aptos para incorporarse a la investigación científica y al proceso productivo de sus regiones con el propósito de elevar la calidad de vida de los Guerrerenses, siendo por ello pertinente la creación de una nueva institución en una región estratégica que favorezca una mayor cobertura en la atención de la demanda educativa y ofrezca nuevas alternativas de superación y desarrollo, teniendo como cabeza de sector a la Secretaría de Educación Guerrero.

Que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación Pública celebraron el Convenio de Coordinación de fecha 14 de agosto de 2008 para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

Que con fecha 11 de junio de 2009 el H. Congreso del Estado, aprobó la creación de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero mediante el Decreto número 103, publicado

en el periódico Oficial del Gobierno del Estado número 56 alcance I, de fecha 14 de julio de 2009.

Que la creación de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero constituye una respuesta del Gobierno del Estado a las demandas legítimas de los jóvenes Guerrerenses, para que ésta se constituya en espacio de formación y superación de profesionales basados en competencias acordes con las necesidades actuales y en una plataforma para potenciar el desarrollo económico de la entidad.

Que la Junta Directiva de la Universidad ha aprobado el presente Reglamento interior, mediante el cual se rige y estructura de manera interna a la misma, de conformidad con lo previsto en su Decreto de creación.

Que con la estructura orgánica y las bases jurídicas de la adecuación legal, incorporadas a la institución de referencia en su calidad de organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, adquiere una plena sustentabilidad jurídica congruente con sus requerimientos en la cobertura de los servicios que presta.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Directiva, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNI-

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Órgano Consultivo de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;

CAPÍTULO I**Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, teniendo el carácter de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

III. Consejo de Social: El Órgano Consultivo que fungirá como máxima autoridad académica;

IV. Decreto: El instrumento que crea la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;

V. Junta Directiva: El Órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;

Artículo 2. La Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el de impartir educación de tipo superior y posgrado en las diversas áreas tecnológicas y demás ramas coadyuvantes del desarrollo regional, estatal y nacional, y le compete el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto número 103 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

VI. Ley: La Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

VII. Rector: El Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;

VIII. Reglamento: El Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero; y

IX. Universidad: La Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Artículo 4. Al frente de la Universidad, estará el Rector como titular y quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de las unidades administrativas de apoyo que le estén directamente subordinadas, como los son: los Secretarios Académico y Administrativo, Directores de Área, Jefes de Departamento y del personal técnico de apoyo y de servicios

I. Comisario Público: El Órgano de Vigilancia de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero;

II. Consejo de Calidad: El

administrativos; así como de académicos, y de cualquier otra especialidad, que las necesidades de servicio requieran conforme al presupuesto asignado.

CAPÍTULO II

De los Órganos de gobierno, administración, vigilancia y consulta

Artículo 5. Son órganos de gobierno, administración y vigilancia de la Universidad:

- I. La Junta Directiva;
- II. El Rector; y
- III. El Comisario Público.

Artículo 6. Son órganos de Consulta de la Universidad, los siguientes:

- I. El Consejo Social; y
- II. El Consejo de Calidad.

Artículo 7. Los cargos dentro de los órganos consultivos deben de ser de carácter personal, honorífico e intransferible.

Artículo 8. El periodo de duración de los miembros del Consejo Social, será de cuatro años en dicho cargo y podrán ser ratificados en una sola ocasión para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.

Artículo 9. El periodo de duración de los miembros del Consejo de Calidad, será de dos años y no podrán ser designados para próximo o nuevo periodo.

Artículo 10. Los Órganos Consultivos de la Universidad, sesionarán de conformidad con el Plan Anual de Trabajo aprobado por el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 11. El Consejo de Calidad será la máxima autoridad académica y se integrará por:

- I. El Rector, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Académico;
- III. El Secretario Administrativo;
- IV. Los Directores de Programa Académico y Directores de División; y
- V. Un Representante del personal académico por cada programa educativo.

Artículo 12. Además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 40 del Decreto que crea a la Universidad, el Consejo de Calidad tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los planes estratégicos de la Universidad de acuerdo con el Plan Institucional de Desarrollo;

II. Revisar la propuesta de presupuesto y programación plurianual y respaldar al Rector para su presentación y aprobación en la Junta Directiva;

III. Hacer el seguimiento del diseño curricular de los programas educativos de la Universidad, revisar los planes, programas y manuales didácticos correspondientes a cada asignatura de las carreras, en sus distintos niveles y modalidades, opinando y proponiendo mejoras;

IV. Evaluar la operatividad y los efectos de las normas que rigen la vida institucional y hacer las observaciones y recomendaciones necesarias en cada caso;

V. Respaldar al Rector para presentar y obtener la aprobación de los planes y programas, así como de las diversas normas que rigen la organización y funcionamiento de la Universidad;

VI. Establecer los criterios básicos para la evaluación de los procesos y procedimientos académicos, así como para su ajuste y mejoramiento, en la perspectiva de construcción del Sistema de Calidad Institucional;

VII. Atender y decidir sobre los casos o situaciones de la vida institucional no contempladas en la normatividad básica de estudios y de las re-

laciones académicas; y

VIII. Las que se establezcan en disposiciones reglamentarias de la Universidad y en otras leyes aplicables.

Artículo 13. El Consejo Social, fungirá como órgano auxiliar de la Universidad y llevará a cabo actividades que tiendan a fortalecer la misión y los objetivos académicos de la misma, y lograr que su quehacer impacte a las comunidades del entorno, y estará integrado por:

I. El Rector, quien lo presidirá;

II. El Secretario Académico;

III. El Secretario Administrativo; y

IV. Diez miembros de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social, cultural, artística, científica y económica de la región o del país, los cuales serán designados por la Junta Directiva por mayoría de dos tercios.

Artículo 14. Además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 35 del Decreto, el Consejo Social tendrá a su cargo las siguientes:

I. Auxiliar a la Universidad para lograr que su sentido de utilidad social se base en objetivos de máxima calidad académica en beneficio de las di-

versas comunidades con las que interactúa;

II. Proponer y respaldar estrategias que aseguren a la comunidad de la Universidad un desarrollo pleno en los ámbitos social y ético, cultural, artístico, científico y económico;

III. Vigilar el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con las características y necesidades del modelo académico y en su caso proponer recomendaciones y medidas a adoptar;

IV. Apoyar el establecimiento de los vínculos necesarios para posibilitar las relaciones con el entorno económico en beneficio de la formación de los estudiantes mediante la realización eficaz de sus estancias y estadías;

V. Recomendar el establecimiento de relaciones interinstitucionales específicas que redunden en la diversificación de las fuentes de financiamiento de la Universidad;

VI. Elaborar y proponer a la comunidad universitaria el código de ética que oriente la vida institucional de estudiantes, académicos y personal administrativo;

VII. Impulsar la rendición de cuentas en los ámbitos académico y administrativo a la sociedad y a la comunidad universitaria; y

VIII. Las que se establezcan en otras disposiciones reglamentarias y legales.

CAPÍTULO III

De la competencia y organización de la Universidad

Artículo 15. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponde, la Universidad contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Rectoría;

II. Unidad de Asuntos Jurídicos;

III. Secretaría Académica:
a) Dirección de Docencia;
b) Dirección de Investigación;

c) Dirección de Extensión Universitaria;
d) Dirección de Vinculación; y
e) Biblioteca.

IV. Secretaría Administrativa:

a) Departamento de Recursos Humanos;

b) Departamento de Recursos Financieros;

c) Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;

d) Departamento de Control y Servicios Escolares;

e) Departamento de Sistemas y Servicios de Cómputo;

f) Servicios Médicos.

Artículo 16. Para la operación y óptimo desempeño de la Universidad, se coordinará con los sectores social y privado, así como las distintas dependencias públicas, federales y estatales que sean afines con el ámbito de competencia de la institución.

CAPÍTULO IV

De la Junta Directiva

Artículo 17. La Junta Directiva de la Universidad, será presidida por el Gobernador del Estado y en su ausencia por el Secretario de Educación Guerrero, quien lo suplirá con todas las facultades. Asimismo, la Junta Directiva se integrará por:

I. Dos representantes del Gobierno Estatal designados por el Gobernador;

II. Tres representantes del Gobierno Federal designados por la Subsecretaría de Educación Superior;

III. Cuatro miembros distinguidos de la vida social, cultural, artística, científica y económica del país; designados de común acuerdo entre el Gobernador del Estado, quien propondrá dos candidatos y la Subsecretaría de Educación Superior quien propondrá dos candidatos;

IV. Un representante del

municipio donde se encuentre ubicada la Universidad designado por el H. Ayuntamiento, quien deberá cumplir tres años en la gestión; y

V. Un representante del sector académico de la Universidad, quién durará en su cargo dos años y no podrá reelegirse.

La Junta Directiva contará además con la participación de:

I. Un Secretario que será designado por la Junta Directiva a propuesta de su Presidente, quien participará con voz pero sin voto y no se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar; y

II. Un Comisario Público que será el representante de la Contraloría General del Estado, quien participará también con voz pero sin voto y tampoco se considerará para efectos del quórum requerido para sesionar.

Artículo 18. La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Otorgar poderes generales o especiales al Rector o a los servidores públicos de la Universidad, que el Rector proponga para su representación legal, administración, pleitos y cobranzas, y poder limitado para actos de dominio, en casos concretos;

II. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de

la Universidad a propuesta del Consejo de Calidad;

III. Autorizar la estructura organizacional de la Universidad, así como sus cambios;

IV. Aprobar las cuentas anuales de la Universidad;

V. Aprobar los estados financieros dictaminados;

VI. Aprobar los planes estratégicos de la Universidad;

VII. Aprobar los planes y programas de estudio;

VIII. Expedir el Reglamento Interior de la Universidad, así como los manuales de operación, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Universidad;

IX. Aprobar la estructura académica de la Universidad;

X. Designar a los integrantes del Consejo Social de entre los miembros distinguidos de la sociedad;

XI. Resolver los conflictos entre órganos de la Universidad;

XII. Vigilar la buena marcha de la Universidad, en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;

XIII. Nombrar y remover a los Directores de División y a los Directores de Programa Aca-

démico, a partir de una terna que presente el Rector de la Universidad;

XIV. Establecer con base a las disposiciones presupuestarias emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, o su equivalente, el tabulador de salarios, los catálogos de puestos y las condiciones generales de trabajo, conforme a los lineamientos de la administración pública centralizada y autorizar la contratación de personal y servicios profesionales que se realice mediante pago de honorarios o asimilados;

XV. Vigilar el cumplimiento de la Universidad, en materia de acceso a la información, en términos de la ley de la materia.

XVI. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración, la contratación de financiamiento mediante la suscripción de créditos, la adquisición y enajenación de sus recursos patrimoniales, para su autorización y registro en los términos de la ley correspondiente;

XVII. Proponer la terna para el nombramiento del Rector de la Universidad, al Gobernador del Estado;

XVIII. Discutir y, en su caso, resolver los asuntos que someta a su consideración el Rector con relación al funcionamiento de la Universidad; y

XIX. Las que se establezcan en disposiciones reglamentarias de la Universidad y en otras leyes aplicables.

CAPÍTULO V

De las atribuciones del Rector y de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Artículo 19. El Rector será la máxima autoridad administrativa de la Universidad y fungirá como su representante legal. Será designado y removido, por causa justificada, por el Gobernador del Estado; durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado en una sola ocasión para un período igual, sin exceder en ningún caso los ocho años. En caso de designación, renuncia o remoción del Rector, la Junta Directiva presentará al Gobernador del Estado, una terna para la selección del nuevo Rector.

El Rector de la Universidad, además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 19 de la Ley y el Decreto, tendrá su cargo las siguientes:

I. Atender las recomendaciones de los órganos consultivos de la Universidad y establecer las condiciones necesarias para llevarlas a la práctica en beneficio de la vida institucional;

II. Asegurar que la comunidad universitaria esté enterada, aplique y proponga mejoras

a la normatividad que rige la vida de la Institución;

III. Coordinar la elaboración del esquema de organización, los informes de actividades y los estados financieros con participación de las personas, grupos y funcionarios involucrados en cada caso;

IV. Presentar, argumentar y obtener la aprobación de los diseños, planes, programas, proyectos e informes en las sesiones de Junta Directiva;

V. Mantener las relaciones necesarias con el Comisario Público y el Abogado General para propiciar actitudes y acciones de evaluación y prevención que repercutan en procesos de mayor calidad tanto en lo administrativo, como en lo laboral y académico;

VI. Generar las condiciones organizativas, administrativas y académicas que aseguren el cumplimiento de las normas por parte de estudiantes, profesores y personal administrativo;

VII. Establecer las relaciones interinstitucionales que posibiliten el fortalecimiento de la vida institucional, la participación de estudiantes y profesores en el intercambio con otras instituciones de educación superior y el establecimiento de convenios a nivel nacional e internacional que respalden todo ello;

VIII. Propiciar la coordinación entre las secretarías, las direcciones y las jefaturas de departamento que haga eficaz y eficiente la organización y el funcionamiento de la Universidad;

IX. Generar las relaciones de vinculación necesarias con los sectores productivos del Estado de Guerrero, para la realización exitosa de las estancias y estadías de los estudiantes durante los cuatrimestres 4°, 7°, y 10°;

X. Aprobar y rubricar los certificados y títulos; y

XI. Las demás que le encomiende la Junta Directiva y las que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 20. El Abogado General estará a cargo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Universidad y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asesorar jurídicamente al Rector en los asuntos de la Universidad;

II. Dar seguimiento a los proyectos de reglamentos u otros ordenamientos expedidos por la Universidad hasta su aprobación y publicación;

III. Gestionar ante las autoridades competentes, las controversias suscitadas de las relaciones derivadas de las relaciones laborales, civiles

hasta su total solución;

IV. Asesorar en materia laboral, civil, administrativa a las Secretarías Académica y Administrativa, a las Direcciones de Área y los Departamentos Administrativos de la Universidad;

V. Asesorar en materia de contratos y convenios a las Secretarías Académica y Administrativa, las Direcciones de Área y los Departamentos Administrativos de la Universidad, hasta su cumplimentación;

VI. Cumplimentar los preceptos legales establecidos en las normatividades aplicables que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad;

VII. Fungir como órgano de consulta y difusión de las disposiciones jurídicas que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad, celebrar convenios con diversas dependencias, que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Universidad;

VIII. Representar a la Universidad, en las controversias, que devengan de las relaciones contractuales que la una con terceros; y

IX. Las demás que le encomiende la Junta Directiva, el Rector y las que establezcan otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI**De las atribuciones genéricas de las Secretarías**

Artículo 21. Son instancias de Apoyo las Secretarías Académica y Administrativa. Al frente de cada Secretaría habrá un titular designado por el Rector y ratificado por la Junta Directiva, quien para el mejor desempeño de sus labores, tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas a la Secretaría y a las áreas a su cargo;

II. Participar en el impulso permanente de mecanismos de evaluación de calidad, docencia, investigación y desarrollo tecnológico, a través de evaluaciones internas y externas a fin de que la Universidad logre los más altos estándares de calidad;

III. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que indique el Rector;

IV. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con servicios y actividades de la competencia de la respectiva Unidad Administrativa a su cargo;

V. Acordar con el Rector los asuntos de la competencia de la Secretaría y áreas a su cargo;

VI. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas y las políticas aprobadas por la Junta Directiva;

VII. Someter a consideración del Rector los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la Unidad a su cargo, para el mejor funcionamiento de ésta;

VIII. Suscribir, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación de facultades o por suplencia le correspondan;

IX. Coordinar sus actividades con los titulares de las áreas administrativas de la Universidad, para el mejor desempeño de sus funciones;

X. Supervisar que el personal adscrito a su unidad administrativa cumpla debidamente las funciones que tiene encomendadas, así como recibir en acuerdo a sus subalternos;

XI. Proponer al Rector la remoción y rescisión del personal del área a su cargo;

XII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Rector, en el ejercicio de sus funciones;

XIII. Intervenir en la elabo-

ración de manuales, presupuestos, programas, normas, lineamientos y proyectos de la Universidad, en el ámbito de su competencia;

XIV. Participar en los órganos colegiados o comisiones, así como en las actividades que le encomiende el Rector; y

XV. Las demás atribuciones que le encomiende o delegue el Rector, así como las que le confiera expresamente la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII
Delas atribuciones
específicas de las
secretarías

Artículo 22. El Secretario Académico tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I. Planear, dirigir, administrar y supervisar la realización de las actividades académicas, de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico de la Universidad;

II. Elaborar y proponer al Rector en coordinación con la Secretaría Administrativa la normatividad escolar, revisada por el Abogado General, para su difusión y cumplimiento;

III. Difundir entre las áreas a su cargo, los lineamientos a que deben sujetarse las actividades académicas, de in-

vestigación aplicada y de desarrollo tecnológico de la Universidad;

IV. Establecer conjuntamente con el órgano correspondiente de la Universidad, la planeación y programación de estancias y estadías que los alumnos deberán realizar en la industria de la región;

V. Elaborar y proponer al Rector los programas de capacitación, actualización y superación académica, vigilando su cumplimiento;

VI. Proponer ante el Rector, el otorgamiento de estímulos al personal académico con desempeño sobresaliente o con aportaciones académicas importantes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable;

VII. Sugerir al Rector la celebración de convenios que permitan desarrollar los programas académicos de la Universidad;

VIII. Presentar al Rector propuestas para la ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios de la Universidad, en función al crecimiento de la demanda y de conformidad con la disponibilidad presupuestal;

IX. Gestionar con apoyo de las áreas administrativas competentes, la titulación de los egresados de la Universidad y

verificar su cumplimiento; y te de la Universidad;

X. Las demás que le encomiende o delegue el Rector, así como las que le confiera expresamente las disposiciones aplicables.

Artículo 23. La Secretaría Académica contará dentro de su estructura y funcionamiento con la Dirección de Docencia, Dirección de Investigación, Dirección de Extensión Universitaria, Dirección de Vinculación y una Biblioteca, esta última que tendrá a su cargo las funciones que se le asignen en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la propia Universidad.

Artículo 24. El Secretario Administrativo tendrá a su cargo las atribuciones específicas siguientes:

I. Administrar eficientemente los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Universidad;

II. Vigilar la correcta utilización de los recursos materiales, humanos y financieros en apego al proceso administrativo, a las normas y reglamentos aplicables;

III. Integrar el Programa Operativo Anual de la Universidad;

IV. Planear y programar anualmente el Anteproyecto del Presupuesto para Gasto Corrien-

V. Planear y programar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto de Inversión de la Universidad;

VI. Analizar y revisar los registros contables de ingresos de aportaciones federales, estatales e ingresos propios de la Universidad;

VII. Analizar y revisar los registros contables de egresos de los gastos realizados por la Universidad;

VIII. Analizar y revisar los estados financieros de la Universidad;

IX. Revisar y verificar las declaraciones de impuestos ante el Sistema de Administración Tributaria;

X. Analizar y revisar la documentación comprobatoria de gastos, que reúna los requisitos fiscales;

XI. Verificar que el personal administrativo y académico esté debidamente contratado;

XII. Verificar que el personal contratado cuente con toda la documentación personal para la integración de los expedientes respectivos;

XIII. Revisar y verificar la documentación del registro de asistencia de los trabajadores de la Universidad;

XIV. Revisar y verificar los cálculos para el pago de nómina del personal adscrito a la Universidad;

XV. Planear y coordinar con la Secretaría Académica y Rectoría las diferentes actividades de tipo académico, culturales y deportivas que se realizarán, y en las cuales habrá la participación del personal de la Universidad;

XVI. Coordinar con las diferentes instituciones oficiales las reuniones de trabajo o entrevistas, para atender la diferente problemática generada de la operación de la Universidad;

XVII. Planear e integrar el Programa Anual de Adquisiciones;

XVIII. Realizar el seguimiento de los procesos de adquisición de los diferentes materiales y servicios requeridos por la Universidad de acuerdo a la normatividad vigente;

XIX. Vigilar el oportuno abastecimiento de los materiales y servicios que requieren las diferentes áreas de la Universidad;

XX. Verificar el control y entrega de los diferentes materiales y servicios, así como su correcta utilización y aplicación;

XXI. Verificar el pago oportuno de los diferentes servicios que utiliza las instalaciones de la Universidad;

XXII. Verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones que ocupa la Universidad, coadyuvando al uso correcto y racional de los servicios;

XXIII. Verificar la formulación de los contratos de servicios que sean prestados a la Universidad;

XXIV. Vigilar que se respete y cumplan las normas de seguridad e higiene del personal que integra la Universidad;

XXV. Participar en las reuniones de trabajo de los Consejos Social y de Calidad;

XXVI. Dar seguimiento a los diferentes trámites requeridos y relacionados con la administración de la Universidad; y

XXVII. Las demás que le encomiende o delegue el Rector, así como las que le confiera expresamente las disposiciones aplicables.

Artículo 25. La Secretaría Administrativa contará para su óptima operación y cumplimiento de sus objetivos con los Departamentos de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Control y Servicios Escolares, de Sistemas y Servicios de Cómputo así como el Área de Servicios Médicos,

mismos que tendrán a su cargo las funciones que se le asignen en los Manuales de Organización y de Procedimientos de la propia Universidad.

CAPÍTULO VIII

De las atribuciones de las Direcciones de Área de la Universidad

Artículo 26. El titular de la Dirección de Docencia tendrá las atribuciones siguientes:

I. Implementar las estrategias que permitan contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la docencia, con el propósito de fortalecer la formación académica profesional y personal de los docentes de la Universidad;

II. Lograr un mejor aprovechamiento en la formación integral de los estudiantes;

III. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados para el área de su competencia;

IV. Mantener actualizados los programas académicos, conforme con el modelo de la Universidad;

V. Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico, proyectos y estudios que propicien el mejoramiento y desarrollo académico y técnico de la Universidad;

VI. Vigilar en forma permanente la pertinencia de los programas para sustentar el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad;

VII. Proponer a su superior jerárquico, las normas que regulen el proceso educativo inherente a la Universidad;

VIII. Promover la capacitación y actualización de los profesores del área a su cargo;

IX. Coordinar los sistemas de evaluación de los alumnos y personal académico de la Universidad;

X. Atender los asuntos académicos que le sean planteados por el personal a su cargo;

XI. Lograr la participación del área a su cargo en programas y actividades internas e interinstitucionales de carácter académico y tecnológico;

XII. Proponer la normatividad que regule el proceso educativo de la Dirección a su cargo;

XIII. Participar en los órganos colegiados o comisiones, así como en las actividades académicas, tecnológicas y culturales que les encomiende el Rector o el Secretario Académico;

XIV. Dirigir y evaluar las actividades del área de su competencia; y

XV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, así como las que le confiera expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 27. El titular de la Dirección de Investigación tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Promover a la Universidad como una institución de calidad, de investigación y formadora de recursos humanos a nivel de especialización de alta calidad académica;

II. Supervisar las líneas de investigación del personal docente de la Universidad;

III. Fomentar acuerdos de investigación con instituciones académicas y del sector productivo, al efecto de difundir los proyectos académicos y de investigación de la Universidad;

IV. Realizar las gestiones pertinentes ante diversas instituciones y programas gubernamentales, con el propósito de atraer recursos económicos a la Universidad, para proyectos de investigación;

V. Generar ciclos de conferencias que patrocine la Universidad, invitando a investigadores de otras instituciones, con el fin de mantener actualizado y a la vanguardia el programa académico que corresponda, conforme con el modelo de la Universidad;

VI. Realizar evaluaciones periódicas del avance que guardan las investigaciones de acuerdo al plan de trabajo establecido, a cargo del personal académico de la Universidad;

VII. Participar en los órganos colegiados o comisiones, así como en las actividades académicas, tecnológicas y culturales que les encomiende el Rector o el Secretario Académico;

VIII. Dirigir y evaluar las actividades del área de su competencia;

IX. Promover la creación de programas de especialidad, maestría y doctorado en diferentes áreas del conocimiento; y

X. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, así como las que le confiera expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 28. El titular de la Dirección de Extensión Universitaria tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Difundir el conocimiento y la cultura de la Universidad;

II. Apoyar la educación continua manteniendo una estrecha relación con las Direcciones de los Programas Académicos de Vinculación, Docencia e Investigación;

III. Incentivar la creación de una gaceta universitaria,

donde la comunidad universitaria pueda expresar sus ideas;

IV. Fomentar y promover la comunicación oral y escrita mediante diversos medios;

V. Apoyar en la constitución y actualización de la página web de la Universidad;

VI. Apoyar a la Dirección de Programa Académico de Vinculación, con la difusión de la bolsa de trabajo, las estancias y las estadías entre los alumnos de la Universidad;

VII. Establecer con la Dirección de Programa Académico de Vinculación relaciones con instituciones que ofrezcan cursos, programas, especialidades, doctorados y demás medios en los que el personal tanto docente como administrativo pueda desarrollarse y capacitarse tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Universidad;

VIII. Dirigir y evaluar las actividades del área de su competencia; y

IX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, así como las que le confiera expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 29. El titular de la Dirección de Vinculación tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I. Promover y suscribir

convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores, sociales, público y privado, tanto nacional como extranjeros, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;

II. Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de consulta de la Universidad;

III. Promover y organizar programas de prestación de estancias y estadías entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos;

IV. Visitar a las organizaciones tanto públicas como privadas e instituciones educativas de educación superior, con los que la Universidad planea llevar a cabo convenios de estancias y estadías;

V. Mantener contacto con aquellas instituciones con las que la Universidad, mediante la Dirección de Vinculación haya firmado contrato para estancias y estadías;

VI. Coadyuvar con el Consejo Social, el cuál fungirá como órgano auxiliar de la Universidad y llevar a cabo actividades que tiendan a fortalecer la misión y los objetivos académicos de la misma, logrando que su queha-

cer impacte a las comunidades de Vinculación; del entorno;

VII. Desarrollar los programas anuales aprobados por la Junta Directiva de la Universidad, Consejo de Calidad y Consejo social, en su caso;

VIII. Elaborar los informes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que le sean requeridos sobre las actividades que haya realizado;

IX. Realizar planes, programas y proyectos de trabajo, dictámenes, informes y opiniones requeridos;

X. Proponer y autorizar conjuntamente con el Director de Programa Académico las estancias y estadías de los alumnos de su programa académico;

XI. Mantener actualizado el Sistema de los Consejos Institucionales de Vinculación en la página web de la Subsecretaría de Educación Superior;

XII. Llegar a acuerdos con otras instituciones educativas de nivel superior tanto públicas como privadas, para que tanto los catedráticos como los administrativos y personal de confianza puedan desarrollarse y capacitarse;

XIII. Asistir a las conferencias y reuniones alusivas a vinculación académica promovidas con la Secretaría de Educación Pública y la Dirección

XIV. Apoyar a la Dirección de Extensión Universitaria con la información clara y oportuna de bolsa de trabajo, estancias y estadías para la comunidad universitaria;

XV. Informar clara y oportunamente los diversos cursos, diplomados, maestrías y doctorados donde tanto el personal docente como administrativo pueda capacitarse y desarrollarse adecuadamente tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Universidad;

XVI. Capacitar al personal académico en el ámbito de la vinculación, asistiendo a otras Instituciones de Educación Superior tanto tecnológicas como politécnicas;

XVII. Promover y organizar conjuntamente con el personal académico la creación de las Incubadoras de empresas; y

XVIII. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y las que le encomiende su superior jerárquico.

CAPÍTULO IX

Del órgano de vigilancia

Artículo 30. El órgano de vigilancia de la Universidad, estará integrado por un Comisario Público temporal y revocable designado por la Contraloría General del Estado.

Artículo 31. El Comisario Público tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y evaluar la operación y funcionamiento de la Universidad;

II. Realizar estudios para identificar el grado de cumplimiento del régimen normativo en el ejercicio del gasto corriente o de inversión, así como en lo referente a los ingresos;

III. Solicitar la información y realizar todos los actos que requiera para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría General del Estado le instruya;

IV. Practicar las auditorías que sean necesarias para conocer el estado financiero de la Universidad;

V. Solicitar al Rector, los informes, documentos y datos que sean indispensables para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

VI. Asistir a cada una de las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto;

VII. Proporcionar los informes que le sean solicitados por la Contraloría General del Estado y el Presidente de la Junta Directiva;

VIII. Colaborar con las

áreas de la Contraloría General del Estado cuando se le requiera información justificada y que sea conveniente para el buen desempeño de sus atribuciones;

IX. Rendir a la Junta Directiva y a la Contraloría General del Estado un informe trimestral sobre el ejercicio de sus actividades y sobre los estados financieros de la Universidad;

X. Rendir opinión técnica sobre la estructura orgánica, reglamentación interna y Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto, en congruencia con lo que al efecto establezca la Contraloría General del Estado;

XI. Realizar análisis de procesos para identificar áreas y esquemas administrativos susceptibles de mejora, colaborando en la implementación de una gestión de calidad, innovación, transparencia y mejora continua que generen mejores resultados en la productividad y en las expectativas del servicio, con acopio de las experiencias y logros de otras instituciones del sector público y privado, todo ello en aras de modernizar y simplificar el desempeño de la institución e incidir en las acciones de prevención de los actos de corrupción;

XII. Coadyuvar en los procesos de reestructuración funcional y orgánica, así como en la adecuación del marco jurídico interno del instituto, a efecto

de garantizar una adecuada organización, certeza legal y objetividad en su desempeño; y

XIII. Las demás que le señale el Contralor General del Estado y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X

De las sesiones de la Junta Directiva

Artículo 32. La Junta Directiva sesionará en forma cuatrimestral, en el domicilio legal o el lugar que señale la convocatoria.

También deberá celebrar la junta anual ordinaria por cierre del ejercicio fiscal y las juntas extraordinarias que se requieran, cuando así convoquen.

La convocatoria para las sesiones deberá hacerse por el Rector de la Universidad, la Junta Directiva o a solicitud del Comisario Público.

La convocatoria para las sesiones deberá hacerse por escrito a los miembros del órgano de gobierno que correspondan, con la anticipación mínima de diez días antes de la fecha señalada para la reunión, recabando la firma de enterado de los miembros del órgano de gobierno.

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán contener la orden del día y la documentación

correspondiente y será firmada por el Rector de la Universidad o Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 33. Para que una sesión ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones extraordinarias deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes.

Artículo 34. Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de miembros de la Junta Directiva.

Las resoluciones legalmente adoptadas por los miembros de la Junta Directiva serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes, quedando a salvo el derecho de oposición en los términos de la ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35. El Rector podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 36. La Junta Directiva podrá invitar a sus respectivas sesiones a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales cuando se trate algún asunto que por su competencia deban reconocer, quienes tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO XI **De las suplencias**

Artículo 37. Cuando por cualquier motivo no se haya hecho designación para suplir la ausencia temporal de un servidor público de la Universidad, y mientras no se emita ésta, se aplicarán las reglas siguientes:

I. El Rector será suplido en aquellas ausencias no mayores a quince días consecutivos por el Secretario Académico o por el servidor público de la Universidad que él designe, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva; y

II. Los Secretarios y los Directores, serán suplidos en sus ausencias temporales no mayores a quince días, por cualquiera de los servidores públicos de la Universidad, que el Rector designe.

CAPÍTULO XII **De las Relaciones Laborales**

Artículo 38. Las relaciones laborales entre la Universidad con su personal de confianza, académico, técnico y de apoyo, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado A) del artículo 123 Constitucional, las disposiciones estatales en la materia y demás legislación reglamentaria.

CAPÍTULO XIII **De la Aplicación de las Sanciones**

Artículo 39. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la Universidad, conforme a lo previsto en las leyes aplicables y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra el personal durante el desempeño de sus labores, cargo o misión.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Los acuerdos, circulares y demás disposiciones pronunciadas antes y durante la aprobación de este Reglamento, tendrán plena validez siempre

y cuando no contravengan al mismo.

Tercero. Por lo que hace a los Directores de Programa Académico y Directores de División en cumplimiento, con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto número 103 por el que se crea la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, los mismos se considerarán dentro de la nómina presupuestal de la Universidad, atendiendo también lo señalado en el presente reglamento, en cuanto al crecimiento y la plantilla del personal lo permita, conforme al presupuesto asignado.

Cuarto. No obstante los cambios de denominación de áreas administrativas, o cambios de rango jerárquico de las mismas e inclusive de la nueva distribución de competencias como producto de la reestructuración orgánica y funcional realizada a la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, quedan garantizados los derechos laborales de los trabajadores de la misma.

Quinto. En tanto se expidan los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, el Pleno de la Junta Directiva, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento.

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento.

Dado en el Salón de sesiones de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Estado, por unanimidad de votos en la Tercera Reunión ordinaria, celebrada en la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO

LIC. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.

Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. NAGIB MIRANDA ABARCA.
Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.

LIC. ALBERTO GUERRERO ORGANIS.
Rúbrica.

REPRESENTANTE DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

C.P. ARMANDO CALVILLO ESPARZA.

REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN DEL SUBSISTEMA DE UNIVERSIDADES POLITECNICAS DEL GOBIERNO FEDERAL.LIC. ARMANDO CONTRERAS PRADO.
Rúbrica.**TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO A LA EDUCACION EN EL ESTADO.**ING. CESAR QUEVEDO INZUNZA.
Rúbrica.**MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA SOCIEDAD.**LIC. CHRISTIAN BERGER TRAWITZ.
Rúbrica.**MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA SOCIEDAD.**LIC. ALEJANDRO GARCIA MALDONADO.
Rúbrica.**MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA SOCIEDAD.**Q.F. RODRIGO SUÁREZ RÍOS.
Rúbrica.**REPRESENTANTE DEL LIC. XAVIER OLEA MUÑOZ MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA SOCIEDAD.**LIC. WILFRIDO MARTÍNEZ LOZA.
Rúbrica.**REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO.**LIC. JORGE FIGUEROA AYALA.
Rúbrica.**SECRETARIA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO Y REPRESENTANTE DEL CUERPO ACADÉMICO.**MTRA. CELINA LEÓN ENRÍQUEZ.
Rúbrica.**COMISARIO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**C.P. MARCO ANTONIO ALONSO LOZA.
Rúbrica.**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**LIC. EDMER SANTIN PEÑA.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DESIGNA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE ACUDA A LA CIUDAD DE AYUTLA DE LOS LIBRES, EL DÍA 1° DE MARZO DE 2011, AL ACTO CONMEMORATIVO DE LA GESTA HEROICA DE LA PROCLAMACIÓN DEL PLAN DE AYUTLA, EN 1854, QUE DESCONOCIÓ UN RÉGIMEN INJUSTO, AUTORITARIO E INSENSIBLE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de febrero del 2011, la suscrita Ciudadana Diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, designa una Comisión Especial de integrantes de esta Legislatura para que acuda a la Ciudad de Ayutla de los Libres, el día 1° de marzo de 2011, al Acto Conmemorativo de la gesta heroica de la proclamación del Plan de Ayutla, en 1854, que desconoció

un régimen injusto, autoritario e insensible, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que el papel trascendente que ha jugado nuestra Entidad, en el modelaje de la Nación mexicana, no sólo se circunscribe en la Historia contemporánea, sino en la permanencia de nuestro ideario republicano, forjado en la dureza de nuestro destino, que ha ido confeccionando constante y con enormes sacrificios, la Alianza Federalista de la que hoy, gozamos todos los mexicanos.

SEGUNDO.- Que ha sido sobre todo, el ansia libertaria, lo que llevó a Cuauhtémoc, a oponer una resistencia heroica, frente a la dominación española; fue el anhelo de ser libres, lo que llevó a Vicente Guerrero, a ser faro iluminador, en la borrasca de la Patria y es, en la Reforma Liberal, con Juan Álvarez, cuando se consolida el Estado Social de Derecho, para afianzarla, en la gloriosa Constitución de 1857, de donde son, consecuencia natural, los Derechos del Hombre.

TERCERO.- Que no compartimos la tesis reaccionaria de los herederos ideológicos de los Alamanes, de los Iturbide, de los Santana, de los Habsburgo, entre otros, que sostienen, que vivimos anclados en el pasado y nos olvidamos del futuro; argumento engañoso; teoría neoliberal, nefasta, como nefastos son sus argumentos; porque ha

sido nuestra Historia, referente de identidad y de camino; porque ha sido nuestra Historia, guía que alumbra y no tiniebla que extravía. Porque nunca la amnesia histórica, ha conducido a un destino cierto y para todos, porque en Guerrero, creemos en la libertad de los hombres y las mujeres, para decidir su propio destino, de no estar supeditados ni a dictaduras, ni a autoritarismo y donde combinamos la libertad de los grupos, con las libertades de los grupos y con las libertades que la sociedad guerrerense se merece, como fuente originaria de donde dimana todo poder.

CUARTO.- Que la Dictadura de Antonio López de Santa Anna, que comienza en 1823, con el derrocamiento del oportunista Agustín de Iturbide, a través del Plan de Casamata, hasta 1855, donde la turbulencia de la Patria, lleva a un hombre, 11 veces a la máxima magistratura de la Nación, donde se desnuda su villanía y magnanimidad; aliado de conservadores y liberales; defensor del liberalismo y del centralismo, según los vientos dominantes, en los bamboleos históricos de la nación; su virtuosismo y bajeza, son signos contradictorios; personalidad atormentada, reflejante del caos y contradicciones que prevalecieron en las primeras décadas de la naciente vida independiente de nuestro país.

QUINTO.- Que en esos momen-

tos aciagos, se suspende la vigencia de la Constitución y se levanta Santa Anna, con el insultante título de Alteza Serenísima y Dictador Perpetuo y Vitalicio, rodeándose de lujos, como fiel imitador de las cortes europeas, agranda el ejército y cobra contribuciones risibles, teniendo como base tributaria, las ventanas y el número de perros que se tenían. A ello, se agrega, en 1853, la venta de la Mesilla, territorio situado entre Nuevo México, Arizona y Sonora, que extienden el desprecio popular a un gobierno extraviado en sus propósitos y ausente de dirección popular.

SEXTO.- Que Juan Álvarez, combatiente por la Independencia de la Patria, actor de gran relevancia en la Guerra de Reforma y en el proceso republicano, defensor de México ante las invasiones de los americanos en 1847 y de los franceses en 1861. Presidente de la República en 1855; gran convocante del Congreso que expidió la Constitución de 1857; el promulgador de la Ley Juárez, que suprime los tribunales especiales y modificador del sistema de fueros y el encendido promotor de la creación del Estado de Guerrero, en 1849, fue el mismo que un 1° de marzo de 1854, avalado por un gran movimiento ciudadano y apoyado por las fuerzas militares de su tiempo encabeza el movimiento antisantanista, a través del Plan de Ayutla.

SÉPTIMO.- Que Juan Álvarez

Hurtado, demuestra que los pueblos en ejercicio legítimo de sus libertades, son capaces de sacudirse de hombres, que traicionando la custodia de los intereses públicos, dan rienda suelta a sus extravíos de poder, como sucedió con el Gral. Antonio López de Santa Anna, a través del Plan Libertador de Ayutla. Por eso, no se equivoca el poeta Rubén Mora Gutiérrez, cuando sostiene:

"Don Juan Álvarez te sirve de padrino en tu venida Y comparte íntegramente, los azares de tu vida, Haciendo eco de tus ansias a Florencio Villarreal. Cuando Ayutla puso el alma sobre el filo del machete Y en los fastos nacionales, escribió: "Cincuenta y Siete" Con un haz de libertades en la Carta Federal.

Don Diego Álvarez, Jiménez y Canuto Neri, el viejo, Se batiéron largamente con espíritu parejo, Revolcando a los cangrejos al derecho y al revés".

OCTAVO.- Que no es raro por ello, que el nombre de Juan Álvarez, antecedente inmediato y causa del movimiento de Reforma que liquidó los resabios de coloniaje y oscurantismo privativos de la primera etapa de nuestra vida independiente, el Congreso de la Unión, haya inscrito, desde 1868, el nombre de tan denodado patriota, llamado con justicia "**La Pantera del Sur**". Sur. Admirado por sus coterráneos, Álvarez gozó del privilegio de ser considerado

una leyenda viva, baste recordar lo expresado por el orador de fuego, Don Ignacio Manuel Altamirano, cuando a propuesta suya, subió a la tribuna del Congreso de la Unión, para solicitar, que a Juan Álvarez, se le considerara "Benemérito de la Patria", sosteniendo:

"Jamás en su honrosa vida pública, se ha manchado con una defección; jamás su alma elevada ha descendido a las esferas del crimen; jamás ha dejado caer de la mano, la espada de la libertad, su historia militar no tiene sino páginas de gloria, su historia privada no tiene sino páginas de virtud".

NOVENO.- Que a pesar de que el tiempo transcurra incesante y existan voces aisladas, que pretenden, infructuosamente, olvidar nuestras raíces y el oriente que nos direcciona. No debemos desdeñar, que con la presencia de Juan Álvarez, Florencio Villarreal y el ayutleco desprendido, el capitán Vicente Luna, fue en Ayutla, la cuna indiscutible de la proclamación de tan importante documento, sin cuya redacción y materialización, a través de la protesta, en tan humilde rincón de la Patria, marcó la Historia y definió el rumbo del país, ya que se confirma nuestro aliento independentista.

DÉCIMO.- Que no en balde, desde 1855, se le agregó al nombre de Ayutla el epíteto "**De los Libres**", para significar,

la trascendencia de tan noble gesta heroica y que año con año, el pueblo valiente y generoso de Guerrero, organiza modesta ceremonia, para evocar, tan significativo evento, al que regularmente acuden los Poderes del Estado, sin que exista una norma hipotética que nos circunscriba a estar presentes, en tan trascendente invocación histórica.

DÉCIMO PRIMERO.- Que los guerrerenses de ayer, han dado una profunda significación al día 1° de marzo de 1854, que la primera y segunda Constitución Política del Estado de Guerrero, expedidas el 14 de junio de 1851 y 29 de noviembre de 1862, respectivamente, en la heroica Ciudad de Tixtla de Guerrero, estatuye, que la toma de posesión del Titular del Poder Ejecutivo Local, sería el 1° de marzo, según sus Artículos 60 y 56 respectivamente; normas que estuvieron vigentes, hasta la tercera Constitución Política del Estado, de 1874, cuando se estableció, que la toma de posesión del Gobernador en turno, sería el día 1° de abril, para recordar, ni duda cabe, que el 12 de enero de 1829, Don Vicente Ramón Guerrero Saldaña, fue declarado Presidente de México y tomó posesión, precisamente un 1° de abril de 1829.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 105, Fracción V de la Ley Orgánica del Poder, serán solemnes aquellas sesio-

nes en las que así se determinen, para conmemorar sucesos históricos relevantes, como el que aconteció en Ayutla, el 1° de marzo de 1854. De tal suerte, que resulta menester, ante la inminencia de esta fecha, que el Congreso, así lo determine, a efecto, de que nos constitu-yamos en sesión solemne, con todas las formalidades y protocolo que la costumbre y la ley sugieren.

DÉCIMO TERCERO.- Que hoy, como ayer, los guerrerenses hemos dado testimonio cierto, de nuestra fe en el futuro de un México y un Guerrero mejor, porque los guerrerenses tenemos arraigada la libertad en nuestras venas y enraizada en el alma. No aceptamos los guerrerenses, formas autoritarias de gobierno. Somos demócratas y somos libres, no por postura acomodaticia, ni por declaraciones discursivas. La vida y la Historia lo demuestran: ¡Somos demócratas por convicción y origen!

En consecuencia, este Congreso es heredero de la tradición liberal, que recoge en Guerrero, el ansia libertaria; en Juan Álvarez, nuestra indeclinable fe por el Federalismo y en 1910, con Jesús H. Salgado, Heliodoro Castillo, entre otros, testifican que somos un pueblo, que es depositario legítimo del Patriotismo Mexicano".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de fe-

brero del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Hilda Ruth Lorenzo Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, designa una Comisión Especial de integrantes de esta Legislatura para que acuda a la Ciudad de Ayutla de los Libres, el día 1° de marzo de 2011, al Acto Conmemorativo de la gesta heroica de la proclamación del Plan de Ayutla, en 1854, que desconoció un régimen injusto, autoritario e insensible.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Túrnese a la Comisión de Gobierno para que designe a los integrantes de la Comisión Especial que habrá de participar el día 1° de marzo

de 2011, en el Acto Conmemorativo del 157 Aniversario de la gesta heroica de la proclamación del Plan de Ayutla.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en dos diarios de circulación estatal y en la página web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

DIPUTADA PRESIDENTA.

IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.

Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, DE ARTESANÍAS, DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE EXÁMEN PREVIO, Y SE INTEGRA LA COMISIÓN DE CULTURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2011, los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reestructura las Comisiones Ordinarias de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de Seguridad Pública, de Desarrollo Económico y Trabajo, de Artesanías, de Equidad y Género y de Examen Previo, y se integra la Comisión de Cultura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que conforme a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política Local, 2 y 4 de nuestra Ley Orgánica, el Poder Legislativo, se ejerce por una Cámara de Diputados denominada "Congreso del Estado, el cual se deberá renovar cada tres años y se integra por 46 diputados: 28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional.

Que con fecha 15 de noviembre del año 2008, se eligió a los ciudadanos diputados para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que previa la protesta de ley otorgada por los diputados, quedó debidamente instalada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Constitución Política Local; 18, fracción IV y 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Que para el cumplimiento de las facultades y atribuciones que tiene encomendadas, con fecha 27 del mismo mes y año quedaron conformadas e integradas las Comisiones y Comités Legislativos del Poder Legislativo.

Que la integración de la Comisiones y Comités Legislativos se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, correspondiéndole a esta Comisión de Gobierno, proponer al

Pleno a los integrantes de estos órganos esenciales para llevar a cabo el trabajo parlamentario.

Que asimismo, durante el año 2010, la conformación de la Legislatura se modificó, es decir, solicitó licencia indefinida el Diputado Antelmo Alvarado Arroyo, entrando por derecho para cubrir su suplencia el Diputado Marco Antonio Cabada Arias, quedando vacantes los espacios en las Comisiones y Comités ordinarios a las que pertenecía y como consecuencia lo no conformación como se debe de las Comisiones y Comités ordinarios.

Que en este mismo sentido, con fecha 15 de noviembre del año 2010, se modificó la integración de la Comisión de Gobierno en razón de que la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, realizó cambio de Coordinador, ocupando la Presidencia de la misma el Diputado Faustino Soto Ramos.

Que de igual forma el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, integrándose en el artículo referente a la conformación de las Comisiones Legislativas, la Comisión Ordinaria de Cultura, misma que de acuerdo al artículo transitorio respectivo, debe quedar integrada.

Que ante tales circunstancias y con el objeto de conformar la Comisión de Cultura y de no interrumpir los trabajos legislativos que realizan las Comisiones y Comités ordinarios, así como de integrar la Comisión de Cultura, es necesario la reestructuración de aquellas comisiones y comités ordinarios donde existe vacante o en su caso los diputados que las integran han solicitado dejar su espacio por las responsabilidades que han asumido".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de febrero del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS, DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO, DE AR-

TESANÍAS, DE EQUIDAD Y GÉNERO Y DE EXAMEN PREVIO, Y SE INTEGRA LA COMISIÓN DE CULTURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la restructuración de las Comisiones Ordinarias de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de Seguridad Pública, de Desarrollo Económico y Trabajo, de Artesanías, de Equidad y Género y de Examen Previo, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado

COMISIONES ORDINARIAS

DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

PRESIDENTE	CARLOS JACOBO GRANDA CASTRO
SECRETARIO	RUBÉN VALENZO CANTOR
VOCAL	EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ
VOCAL	GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO
VOCAL	RAMIRO JAIMES GÓMEZ

DE SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE	RUBÉN VALENZO CANTOR
SECRETARIO	RUTILIO VITERVO AGUILAR
VOCAL	JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES
VOCAL	CARLOS ÁLVAREZ REYES
VOCAL	IGNACIO OCAMPO ZAVALA

DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO

PRESIDENTE	JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ
SECRETARIO	HILDA RUTH LORENZO HERNÁNDEZ
VOCAL	MARCO ANTONIO CABADA ARIAS
VOCAL	JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE
VOCAL	FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA

DE ARTESANÍAS

PRESIDENTE	RUTILIO VITERVO AGUILAR
SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ
VOCAL	ESTEBAN GARCÍA GARCÍA
VOCAL	BONFILIO PEÑALOZA GARCÍA
VOCAL	VICTORIANO WENCES REAL

DE EQUIDAD Y GÉNERO

PRESIDENTA	SILVIA ROMERO SUAREZ
SECRETARIA	MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISARIO
VOCAL	LEA BUSTAMANTE ORDUÑO
VOCAL	GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO
VOCAL	GISELA ORTEGA MORENO

DE EXAMEN PREVIO

PRESIDENTE	VICTOR MANUEL JORRIN LOZANO
SECRETARIO	CATALINO DUARTE ORTUÑO
VOCAL	MARCO ANTONIO CABADA ARIAS
VOCAL	NAPOLEÓN ASTUDILLO MARTÍNEZ
VOCAL	JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTES

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la integración de la Comisión Ordinaria de Cultura, bajo los siguientes términos:

DE CULTURA

PRESIDENTA	HILDA RUTH LORENZO HERNÁNDEZ
SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ
VOCAL	RICARDO MORENO ARCOS
VOCAL	BONFILIO PEÑALOZA GARCÍA
VOCAL	VICTOR MANUEL JORRÍN LOZANO

ARTÍCULO TERCERO.- Tómese la protesta de ley a los diputados y diputadas integrantes de las diversas comisiones ordinarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Emítase el Acuerdo correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, no requiriendo la sanción del titular del Poder Ejecutivo estatal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN RESPETO ABSOLUTO A SU AUTONOMÍA Y ATRIBUCIONES, FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUE PROMUEVAN LA INSTALACIÓN DE MESAS DE DIÁLOGO Y NEGOCIACIÓN CON LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y SINDICATO DE TRABAJADORES TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE INTENDENCIA DE ESA CASA DE ESTUDIOS, Y LOGREN ATENDER SATISFACTORIAMENTE SUS RESPECTIVOS PLIEGOS PETITORIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE UN ACUERDO PERMITIRÁ EL AVANCE Y LA CALIDAD ACADÉMICA DE ESA NOBLE INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2011, los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Gue-

rrero, en respeto absoluto a su autonomía y atribuciones, formula respetuoso exhorto a las autoridades de la Universidad Autónoma de Guerrero a que promuevan la instalación de mesas de diálogo y negociación con los Sindicatos de Trabajadores Académicos y Sindicato de Trabajadores Técnicos, Administrativos y de Intendencia de esa casa de estudios, y logren atender satisfactoriamente sus respectivos pliegos petitorios, en el entendido de que un acuerdo permitirá el avance y la calidad académica de esa noble institución educativa, en los siguientes términos:

"Que la Educación resulta un elemento clave de desarrollo social en el estado.

Que Guerrero cuenta con una sólida institución de educación superior, la Universidad Autónoma de Guerrero, que recién cumplió cincuenta años de existencia, lo que representa un orgullo para el conjunto de la sociedad guerrerense y particularmente para los que han cursado en sus aulas.

Que los trabajadores académicos y administrativos de esa institución buscan permanentemente mejorar sus condiciones laborales, salariales y de prestaciones, para dignificar su calidad de vida pero sobre todo, reivindicando los derechos que la ley les otorga.

Que desde hace tres años se

creó el Frente Único Estatal de Representantes de Sindicatos Autónomos en el estado de Guerrero denominado FUERSA con objeto de concertar acciones tendientes a la solución de las demandas laborales en el que se agrupan un abanico de organizaciones de trabajadores, señaladamente los Sindicatos universitarios.

Que en el caso de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Guerrero, tanto académicos como administrativos, han demandado repetidamente a las autoridades de esa Casa de estudios, la solución a su pliego petitorio y el respeto al Contrato Colectivo de Trabajo de ambos sindicatos.

De hecho, el organismo de trabajadores emplazó a huelga laboral el día viernes 28 de enero, que finalmente estalló la tarde de ese día y que fue levantada apenas unas horas después.

Sin embargo, a juicio de los propios trabajadores, la administración central de la Universidad ha sido omisa en atender su pliego petitorio y en la instalación de Mesas de Diálogo y Negociación que permita la pronta y efectiva resolución de sus demandas.

Tomando en cuenta que el día Miércoles nueve de febrero del presente año, un amplio grupo de Sindicatos aglutinados en el Frente Único Estatal de Re-

presentantes Sindicales Autónomos en el Estado de Guerrero, acudieron a esta Soberanía para dar a conocer sus demandas laborales, entre los que se encontraban los Secretarios Generales de los Sindicatos Académico y Administrativo de la Universidad Autónoma de Guerrero quienes fueron escuchados y atendidos por Diputados de esta Legislatura.

Que es de todos conocido, que la carestía de la vida y la política de contención de los salarios instrumentada en México se profundiza por la crisis económica mundial.

Que esta Soberanía siempre ha sido espacio de concertación, diálogo y conciliación, procurando siempre abonar a la resolución de conflictos en respeto a la autonomía de las instituciones, especialmente de la máxima casa de estudios.

Que es de particular interés de las diputadas y los diputados de esta Legislatura que la Universidad continúe desarrollando de manera efectiva y cierta sus funciones sustantivas y siga formando a hombres y mujeres profesionistas para el desarrollo de nuestra sociedad y nuestro estado".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de febrero del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en to-

dos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y soberano de Guerrero, en respeto absoluto a su autonomía y atribuciones, formula respetuoso exhorto a las autoridades de la Universidad Autónoma de Guerrero a que promuevan la instalación de mesas de diálogo y negociación con los Sindicatos de Trabajadores Académicos y Sindicato de Trabajadores Técnicos, Administrativos y de Intendencia de esa casa de estudios, y logren atender satisfactoriamente sus respectivos pliegos petitorios, en el entendido de que un Acuerdo permitirá el avance y la calidad académica de esa noble institución educativa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO Y AL DIRECTOR OPERATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO, PARA QUE ESTABLEZCAN ACCIONES TENDIENTES A REVERTIR LA MALA IMAGEN QUE SE HA FOMENTADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, Y QUE HA AFECTADO DE MANERA DECISIVA AL SECTOR TURISMO, DEBIENDO CONTEMPLAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de febrero del 2011, el suscrito Ciudadano Diputado Francisco Javier Torres Miranda, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Gobernador Constitucional del Estado, Contador Pú-

blico Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que instruya al Secretario de Fomento Turístico y al Director Operativo del Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, para que establezcan acciones tendientes a revertir la mala imagen que se ha fomentado en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, y que ha afectado de manera decisiva al sector turismo; debiendo contemplar la participación de los medios de comunicación, en los siguientes términos:

"Primero.- La competitividad turística de un Estado se refiere al conjunto de habilidades y capacidades que le permiten alcanzar sus objetivos en un marco de competencia frente a otros Estados, generando así desarrollo económico y social en su territorio. La competitividad turística implica tres conceptos básicos:

- Rentabilidad: Generar riqueza a través del uso eficiente de los recursos.

- Sustentabilidad: Asegurar que el desarrollo se logre en equilibrio con los recursos ecológicos, sociales y económicos de la región.

- Comparabilidad: Definir conceptos medibles y constantes que sean comparables a través del tiempo y el espacio.

La importancia de la competitividad radica en que es uno

de los principales objetivos que guía el trabajo de empresarios y gobierno. El incremento de la competitividad debe reflejarse no sólo en el aumento de la riqueza, sino en un mejor nivel de vida para sus habitantes. Esto es de especial importancia no sólo para Guerrero, sino para México en el caso del sector turismo, si se considera que es la tercera fuente de generación de riqueza, ya que se ubica detrás del petróleo y las remesas.

Segundo.- En Guerrero, contamos con la Secretaría de Fomento Turístico, a quien le corresponde el despacho, entre otros, de los asuntos de organizar, coordinar y promocionar las actividades necesarias para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado, así como dictar las políticas y estrategias para la formulación de los programas relativos al fomento de las actividades turísticas.

En Acapulco, en el año 2007 se constituyó el "Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco", estableciéndose como objetivo la creación de un fondo autónomo, custodiado, invertido y administrado por el Fideuciario que posibilite por una parte la promoción turística de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, tanto dentro de la República Mexicana como en el extranjero.

Fideicomiso que debe adoptar acciones de realización de

campañas de promoción y publicidad turística, a nivel nacional e internacional, incluyendo los programas cooperativos de publicidad, relaciones públicas, el apoyo a las líneas aéreas y vuelos charte, entre otras.

Siendo relevante que el patrimonio del citado Fideicomiso se integra en parte, por los ingresos que en el Municipio se obtengan por concepto del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en los términos que señala la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero.

Tercero.- En el Manual de Operación y Procedimientos del Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, se establece que a partir de enero de 2009 se encarga de realizar el Plan de Marketing del destino con el recurso estatal del 3% sobre hospedaje, que por disposición del Gobierno del Estado solo aplica a la promoción el 2% y el 1% restante se destina para seguridad.

En lo que atañe al concepto marketing es el proceso de gestión responsable de identificar, anticipar, y satisfacer con lucro los requerimientos del cliente, o bien, consiste en satisfacer necesidades de forma rentable.

Cuarto.- Como podemos apreciar, en el Estado y específicamente en Acapulco, contamos

con las instituciones y mecanismos adecuados para potencializar la competitividad turística, no sólo para este destino, sino para todo el Estado de Guerrero.

Por otra parte, en el año dos mil diez, a nivel local se observó que existieron diversos factores que incidieron en la promoción turística, y que consecuentemente afectaron a los prestadores de servicios turísticos, y en donde no se vió reflejada la participación de las Autoridades del ramo, lejos de ello, se apreció una falta de coordinación entre los distintos sectores turísticos, principalmente los gubernamentales".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de febrero del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Francisco Javier Torres Miranda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Gobernador Constitucional del Estado, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para que instruya al Secretario de Fomento Turístico y al Director Operativo del Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, para que establezcan acciones tendientes a revertir la mala imagen que se ha fomentado en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, y que ha afectado de manera decisiva al sector turismo; debiendo contemplar la participación de los medios de comunicación.

SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, Guerrero, para que la Secretaría de Turismo Municipal, se coordine con el Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, a fin de establecer los mecanismos que sean necesarios para establecer una verdadera competitividad turística en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

TERCERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Gobernador Constitucional del Estado, Contador Público Carlos

Zeferino Torreblanca Galindo, en su calidad de Presidente Honorario del Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, para que instruya a su Director Operativo, remita a esta Legislatura un informe pormenorizado de la situación que guarda la promoción turística de Acapulco, la inversión realizada en el año 2010, así como el impacto que se obtuvo en las actividades emprendidas por el Fideicomiso en el turismo local.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página web del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

TERCERO.- Notifíquese al Titular del Ejecutivo del Estado, al Secretario de Fomento Turístico del Gobierno del Estado, al Presidente Honorario y al Director Operativo del Fideicomiso para la promoción Turística de Acapulco, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 1° DE ABRIL DEL 2011, EN LA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO RENDIRÁ PROTESTA CONSTITUCIONAL PARA ASUMIR EL CARGO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 02 de marzo del 2011, los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Orden del Día al que se sujetará la Sesión Solemne del día 1° de abril del 2011, en la que el Gobernador del Estado rendirá protesta constitucional para asumir el cargo, en los siguientes términos:

"Que el día 30 de enero del 2011 se llevó a cabo la jornada electoral para elegir Gobernador del Estado para el período comprendido del 1° de abril de 2011 al 26 de octubre de 2015, conforme lo dispone en la materia,

la legislación local.

Que se hizo del conocimiento del Honorable Congreso del Estado el informe signado por el Presidente del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual comunica el resultado del Cómputo Estatal de la elección de Gobernador del Estado, realizado el seis de febrero del 2011, habiendo resultado electo por mayoría de votos el Ciudadano Ángel Heladio Aguirre Rivero, a quien se le expidió la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador del Estado, así como la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad del Candidato a Gobernador del Estado, agregando copia certificada de las mismas.

Que de igual forma, comunicó la interposición del medio de impugnación correspondiente en contra del Cómputo Estatal mencionado en el párrafo anterior, quedando sujeta a la resolución de las autoridades jurisdiccionales, la Constancia de Mayoría otorgada y la conclusión del proceso electoral ordinario 2010- 2011 de la elección de Gobernador del Estado.

Que actualmente el Tribunal Electoral del Estado, se encuentra resolviendo los recursos interpuestos durante la etapa de preparación del proceso electoral ordinario 2010 - 2011 y el relativo a la impugnación de los resultados de la elección de Gobernador del Estado de Guerrero, la declaración de validez

de la elección y de elegibilidad del candidato que obtuvo la mayoría de votos, así como la expedición de la constancia respectiva.

Que no obstante lo anterior y toda vez que el Honorable Congreso del Estado debe realizar con anticipación el diseño de la logística respectiva y preparar de manera adecuada la ceremonia para recibir la protesta Constitucional del Gobernador Electo, es necesario acordar a la brevedad posible los actos inherentes a la sesión, máxime que nos encontramos a escasos días de que esta tenga verificativo en el recinto que ocupa el Poder Legislativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 47, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Gobernador del Estado deberá otorgar la Protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

Que el otorgamiento de la protesta constitucional por parte del Gobernador electo ante el Congreso del Estado, no es un simple acto protocolario, sino la expresión verdadera de un acto republicano por antonomasia, pues el Poder Legislativo representa al pueblo de Guerrero y como tal, ante éste se compromete a servir y respetar el marco Constitucional y legal.

Que, adicionalmente, el primer día del mes de abril del año

en curso, esta Quincuagésima Novena Legislatura deberá instalar su segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, por lo que al coincidir con la fecha de la protesta Constitucional del Gobernador electo, este Poder Legislativo debe aprobar el orden del día al que se sujetará la misma".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 02 de marzo del 2011, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN SOLEMNE DEL DÍA 1° DE ABRIL DEL 2011, EN LA QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO RENDIRÁ PROTESTA CONSTITUCIONAL PARA ASUMIR EL CARGO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprue-

ba el Orden del Día al que se sujetará la celebración de la Sesión Solemne en la que el Gobernador del Estado de Guerrero electo, otorgará la Protesta constitucional de guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, la cual tendrá verificativo el día 1° de abril del 2011, en el Recinto Legislativo "Primer Congreso de Anáhuac", sede oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La sesión iniciará en punto de las 10:00 horas y se sujetará al siguiente Orden del Día:

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

PRIMERO. - INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

(Designación de la Comisión Especial de Diputados encargada de introducir al Recinto Oficial al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o representante personal, en su caso; al Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Contador Público Carlos Zeferrino Torreblanca Galindo, Gobernador saliente del Estado Libre y Soberano de Guerrero.)

(RECESO)

to general.

SEGUNDO.- FIJACIÓN DE POSTURA DE LAS REPRESENTACIONES Y FRACCIONES PARLAMENTARIAS. (PANAL, PT, PVEM, PAN, PC, INDEPENDIENTE, PRI Y PRD)

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil once.

TERCERO.- TOMA DE PROTESTA CONSTITUCIONAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

CUARTO.- HONORES A LA BANDERA Y ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

QUINTO. MENSAJE DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

SEXTO. ENTONACIÓN DEL HIMNO A GUERRERO.

SÉPTIMO. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Diputadas y Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, al Gobernador Electo, para su conocimiento y efectos legales procedentes y comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimien-

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN UNA SESIÓN, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de febrero del 2011, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentaron a la Plenaria la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se convoca a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario

de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en una sesión, que se celebrará el día 18 de febrero de 2011, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio Constitucional.

El primer periodo iniciará el 15 de noviembre y terminará el 15 de febrero del año siguiente, el segundo del 1º de abril al 15 de junio del mismo año y el tercero del 1º de septiembre al 15 de octubre del mismo año.

Que atendiendo a lo anterior, el Congreso del Estado a partir del 16 de febrero, iniciará su Primer Periodo de Receso del Tercer Año de ejercicio constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por los artículos 48 de la Constitución local y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 49, fracción I de la Constitución Política local y 43, fracción I, de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en atención a que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención inmediata, como son los dictámenes de las propuestas de ratificación de nombramientos de magistrados numerarios y supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero de los licenciados Martha Elena Arce García, Ignacio Arista Cisneros e Ignacio Javier Murguía Gutiérrez.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y en razón de que el Congreso del Estado debe resolver en un término improrrogable de diez días en tratándose de nombramientos y toda vez de que a partir del 16 de febrero se encontrará en el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a los ciudadanos diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer

Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de su ejercicio constitucional".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de febrero del 2011, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO. - Se convoca a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en una sesión, que se celebrara el día 18 de febrero de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará de conformidad con el siguiente Orden del Día:

* LISTA DE ASISTENCIA.

* DECLARATORIA DE QUÓRUM.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Instalación del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica a la Licenciada Martha Elena Arce García al cargo y funciones de Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

b). Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica al Licenciado Ignacio Arista Cisneros al cargo y funciones de Magistrado Numerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

c). Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto, por medio del cual se ratifica al Licenciado Ignacio Javier Murguía Gutiérrez al cargo y funciones de Magistrado Supernumerario del Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

TERCERO. Clausuras:

a) De la sesión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos al día siguiente de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados y Diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

AL MARGEN UN SELLO CON EL
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO

ACUERDO 028/SE/15-02-2011.

MEDIANTE EL QUE SE SUPRIME EL
PUNTO SEIS DEL CONSIDERANDO DÉ-
CIMO PRIMERO DEL ACUERDO 101/
SE/30-12-2010, MEDIANTE EL QUE
SE APRUEBA DAR INICIO A LAS AC-
TIVIDADES REFERENTES AL PROCESO
DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN
EL MES DE JULIO DE 2011, APLI-
CABLE A LOS INTEGRANTES DEL SER-
VICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1.- La Secretaría General
como encargada de establecer
el Servicio Profesional Electo-
ral, envió al Doctor Jorge Al-
berto Sánchez Ortega, Consejero
Presidente de la Comisión del
Servicio Profesional Electo-
ral, oficio número 2599 de fecha
13 de diciembre de 2010, en el
que refirió que tomando en con-
sideración que en la actualidad
se encuentra inmersa en la eta-
pa de preparación de la elección
de Gobernador 2010-2011, misma
que concluirá en el mes de mar-
zo del 2011, solicitaba someter
a consideración de los integran-
tes de la Comisión, se acordara
determinar que en el primer se-

mestre del año 2011, no se realizara la evaluación al desempeño a los integrantes del Servicio Profesional Electoral, ya que de hacerlo implicaría distraer a los citados integrantes y al personal técnico operativo de otras áreas que coadyuvan en la implementación de la evaluación.

2.- En atención a la petición hecha por el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero mediante oficio número 2599 de fecha 13 de diciembre del 2010, la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebró reunión de trabajo con fecha 21 de diciembre del año pasado, en la que aprobó la solicitud presentada por el Secretario General, consistente en dar inicio a la evaluación del desempeño a los integrantes del Servicio Profesional del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, en el mes de julio del 2011.

3.- Que tomando en cuenta que evaluados y evaluadores que participan en el proceso de evaluación del desempeño se encontraban inmersos en las diferentes etapas del Proceso Electoral de Gobernador 2010 2011, resultaba conveniente no distraerlos de dichas actividades y en consecuencia dar inicio en julio del 2011, el proceso de evaluación del desempeño aplicable a los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

4.- En virtud de lo anterior,

el 30 de diciembre de 2010, el Consejo General emitió el acuerdo 101/SE/30-12-2010, mediante el cual aprobó dar inicio a las actividades referentes al proceso de evaluación del desempeño en el mes de julio del 2011, aplicable a los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

II. Conforme a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales, encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales, municipales, ordinarios y extraordinarios en los términos de la Legislación aplicable.

III. Que conforme a lo establecido en el artículo 102, fracción XXXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero, al Secretario General le corresponde, establecer, planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio Profesional Electoral.

IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, El Consejo General cuenta con Comisiones permanentes, y entre dichas Comisiones se encuentra la del Servicio Profesional Electoral.

V. Que el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral establece que la evaluación del desempeño es aquella que se realiza al término de cada ejercicio, tomando en cuenta las políticas y programas anuales del instituto y

considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Secretaría, previo conocimiento del Presidente del Consejo General y Comisión.

VI. Que el artículo 103 del Estatuto antes invocado refiere que la Secretaría vigilada en todo momento por la Comisión del Servicio y Junta Estatal, determinará los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera, que dicha evaluación deberá contar con la participación del superior jerárquico y el superior normativo de cada miembro del Servicio.

En la evaluación al desempeño se utilizará el mecanismo en cascada, el Consejo General evaluará el desempeño de los Directores Ejecutivos y éstos a los Jefes de las Unidades Técnicas, los cuales evaluarán a los Supervisores de Áreas y éstos últimos a los Técnicos (Analistas), lo anterior se realizará en función de cada Dirección. La evaluación se efectuará dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente al periodo anual que se evalúa.

VII. Que el acuerdo 101/SE/30-12-2010, en su considerando décimo primero, establece que el proceso de evaluación del desempeño del año 2011 implica agotar las diversas etapas como lo es:

1. Elaboración de metas de los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

2. Revisión y aprobación de las metas, por parte de los evaluadores.

3. Elaboración por parte de la Secretaría del Modelo de Evaluación del Desempeño, cédulas de evaluación, herramienta digital y guía de diálogos de desarrollo.

4. Diversas reuniones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para vigilar el procedimiento del Proceso de Evaluación al Desempeño.

5. Aprobación por el Pleno del Consejo General del Modelo de Evaluación del Desempeño de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, metas y cédulas de evaluación.

6. Evaluaciones finales de todos los factores incluidos en la metodología y herramientas de evaluación al desempeño de los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

VIII. Que cuando se aprobó el acuerdo 101/SE/30-12-2010, la Secretaría General encargada de establecer el Servicio Profesional Electoral, integrantes del Servicio, así como personal técnico, se encontraban inmersos en la preparación de la elección de Gobernador 2010-2011, por lo que se decidió incluir en el considerando décimo

primero el punto número seis, que establece que las evaluaciones finales de todos los factores incluidos en la metodología y herramientas de evaluación al desempeño de los integrantes del Servicio Profesional Electoral, se incluiría como parte de las etapas que se agotarían en el proceso de evaluación del desempeño del año 2011.

IX. Que en virtud de que el acuerdo 101/SE/30-12-2010, incluye el punto número seis como etapa que se agotarían en el proceso de evaluación del considerando décimo primero, la etapa antes mencionada tendría que desahogarse en el segundo semestre del presente año.

X. Que considerando que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral establece que la evaluación del desempeño se efectuará dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente al periodo anual que se evalúa, y en virtud de que se han agotado las etapas de preparación de la elección y jornada electoral, la Secretaría General, como encargada de establecer el Servicio Profesional Electoral, considera que a fin de dar cabal cumplimiento a lo citado en el estatuto de referencia, la evaluación final de todos los factores incluidos en la metodología y herramienta de evaluación del desempeño, se lleve en los meses de marzo y abril del año 2011.

XI. Que para tales efectos,

la Secretaría General debe realizar entre los meses de marzo-abril el cumplimiento del punto número seis del considerando décimo primero del acuerdo 101/SE/30-12-2010, pertenecientes a las evaluaciones finales de todos los factores incluidos en la metodología y herramienta de evaluación del desempeño de los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, párrafo segundo de la Constitución Política Local; 85, 86, 90, 99 fracción III y Décimo segundo Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Pleno de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba suprimir el punto número seis, del considerando décimo primero, del acuerdo 101/SE/30-12-2010, aprobado por el Consejo General el 30 de diciembre del 2010.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General, lleve a cabo entre los meses de marzo-abril la evaluación final de todos los factores incluidos en la metodología y herramienta de evaluación del desempeño del año 2010, de los integrantes del Servicio Profesional Electoral.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Se notifica este acuerdo a los representantes del partido político y coaliciones acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral, el día quince de febrero del año dos mil once.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

Que en el expediente número 59/2009-III, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Distribuidora de Acapulco, S.A. de C.V., en contra de Víctor Manuel Ramírez Castañeda y Esther Castañeda Soto, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a quince de febrero del dos mil once.

"...Visto el escrito de Miguel Ángel Lobato Lugo, endosatario en procuración de la actora, exhibido el once de los corrientes, atento a su contenido, con apoyo en la certificación secretarial que antecede y en términos del artículo 1078 del Código de Comercio, se acusa la rebeldía a los demandados Víctor Manuel Ramírez Castañeda y Esther Castañeda Soto, por no haberse impuesto de los avalúos emitidos en actuaciones; en consecuencia, con fundamento en los numerales 1411 del Código de la Materia, 466 y 467 del supletorio Código Adjetivo Civil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día doce de abril del año actual,

para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en actuaciones, ubicado en: Calle Pino Suárez, Lote 829, Manzana 35, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 22.00 metros con lote 834; al sur 21.30 metros con lote 824; al este en 10.00 metros con lote 830; al oeste en 10.00 metros con calle Pino Suárez, Superficie 216.50 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$329.000.00 (trescientos veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por tres veces dentro de los nueve días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, convocando postores para que intervengan en la subasta.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos licenciada Guadalupe Vidal Villa, que autoriza y da fe".

Se convocan postores para que intervengan en dicha audiencia.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6° DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.
LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

Exp. No. 87/2004-1.

El Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha tres de los corrientes, ordeno sacar a remate en pública subasta en primera almoneda los bienes embargados en autos, los cuales se encuentran ubicados en cumbres de llano Largo, entre el parque el Veladero y carretera escénica a puerto Marquez, al sureste de la Ciudad de Acapulco, Guerrero, y se identifican como macrolotes, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Periódico de mayor circulación, así como en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, como son Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y

Estrados de este H. Juzgado, y de la Ciudad de Acapulco, Guerrero; para lo cual, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de referencia, sirviendo de base para fincar el remate de los macrolotes las cantidades siguientes:

1.- Macro lote RC-1C, sirviendo de base para fincar el remate, la cantidad de \$1,367,933.30 (un millón trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y tres pesos 30/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de \$2,051,900.00 (dos millones cincuenta y un mil novecientos pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

2.- Macro lote RC-13, sirviendo de base para fincar el remate, la cantidad de \$8,651,124.60 (ocho millones seiscientos cincuenta y un mil ciento veinticuatro pesos 60/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de \$12,979,687.00 (doce millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

3.- Macro lote RC-14, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$11,826,706.00 (once millones ochocientos veintiséis mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de

\$17,740,060.00 (diecisiete millones setecientos cuarenta mil sesenta pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

4.- Macro lote RC-15, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$7,771.660.00 (siete millones setecientos setenta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de \$11,657,490.00 (once millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

5.- Macro lote RC-16, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$9,389,986.60 (nueve millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de \$14,084,980.00 (catorce millones, ochenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

6.- Macro lote RC-18B, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$11,439,815.00 (once millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos quince pesos 00/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de \$17,159,723.00 (diecisiete millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 00/100 m.n.), que es el valor

pericial fijado en autos.

7.- Macro lote RC-19, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$2,058,240.00 (dos millones cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de \$3,987,360.00 (tres millones novecientos ochenta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

8.- Macro lote RC-22, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$9,205,386.60 (nueve millones doscientos cinco mil trescientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), que resultan ser las dos terceras partes de \$13,808,080.00 (trece millones ochocientos ocho mil ochenta pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

9.- Macro lote RC-23, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$9,500,746.60 (nueve millones quinientos mil setecientos cuarenta y seis pesos 60/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de \$14,251,120.00 (catorce millones doscientos cincuenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

10.- Macro lote RC-24, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$14,128,053.00 (catorce millones ciento veintiocho mil cincuenta

y tres pesos 00/100 m.n.), que resultan ser las dos terceras partes de \$21,192,080.00 (veintiún millones ciento noventa y dos mil ochenta pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

11.- Macro lote RC-25, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$12,366,661.00 (doce millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de \$18,549,992.00 (dieciocho millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

12.- Macro lote RC-33A, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$3,248,960.00 (tres millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de \$4,873,440.00 (cuatro millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

13.- Macro lote RC-34, sirviendo de base para fincar el remate la cantidad de \$1,965,990.00 (un millón novecientos sesenta y cinco mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.), que resulta ser las dos terceras partes de \$2,948,985.00 (dos millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos

ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

Asimismo, se procede a sacar a remate los bienes muebles consistente en:

1.- un camión de pipa de 8,000 litros de capacidad Diesel, marca mercedes Benz, número de motor 39090050188919, número de serie M68513350024996, placas de circulación UN-01-165, sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien, la cantidad de \$34,375.00 (treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) que resultan ser las dos terceras partes de \$51,562.50 (cincuenta y un mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

2.- Bien inmueble consistente en un tractor, marca cartepillar, orugas k7, capacidad 7YDS3, modelo 1992, número de serie 6K788, color amarillo, sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien, la cantidad de \$5,666.66 (cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.), que resultan ser las dos terceras partes de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

3.- Bien inmueble consistente en una camioneta, marca Mercedes benz, doble rodada de 3.5 toneladas, color amarillo, placas de circulación UN-03-748, número de motor

DKF36L4YMA20461, modelo 1991, número de serie 270CT502, Estado de Morelos, sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien, la cantidad de \$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), que resultan ser las dos terceras partes de \$21,600.00 (veintiún mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), que es el valor pericial fijado en autos.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 504-3/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VIDAL CASTRO ASTORGA y OLGA RÍOS DE CASTRO, el licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el lote de terreno marcado con el número 44, de la Sección Primera, manzana Sexta, colonia Vista Alegre, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 20.70 metros y colinda con

lote número 45; AL SUR, mide 23.00 metros y colinda con lote 43; al ORIENTE, mide 20.00 metros, colinda con calle Ríos Papagayo; y, al PONIENTE, mide 22.35 y colinda con arroyo. Con una SUPERFICIE de 454.75 METROS CUADRADOS, ordenándose hacer publicación de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Administración y Finanzas Municipal, Administración Fiscal Estatal número Uno y Administración Fiscal Estatal número Dos, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; sirve de base la cantidad de \$1',500.000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial emitido en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Enero de 2011.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS. Conste.

2-2

EDICTO

En el expediente familiar número 212/2010-II, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por J. JESÚS GÓMEZ NERI, el licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a trámite la sucesión de referencia en la vía y forma propuesta por el citado promovente, y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, ordenó notificar por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un periódico de mayor circulación del lugar donde vivió la C. Rosalía Gómez Neri, a quien se le concede un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a justificar sus derechos hereditarios a bienes de la sucesión intestamentaria del finado Valentín Gómez Domínguez, así como para que en la junta de herederos nombre albacea; asimismo, se le hace saber que el nombre del finado es el que se indica con antelación, quien falleció el día dieciséis de noviembre del año dos mil siete, en San Cristóbal Municipio de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero; apercibiéndola para que señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, en caso contrario las ulteriores

aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los Estrados de este Juzgado, tal como lo dispone la fracción I del artículo 672 del Código antes citado. Quedando a su disposición las copias simples de la denuncia y anexos debidamente sellados y cotejados en la Segunda Secretaría de este Juzgado.

Arcelia, Gro., 14 de Febrero del 2011.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LAURO SOLANO PINZÓN.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y OCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 190/2009-II, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ANTONIO COLIN RAMIREZ, EN CONTRA DE FILOMENA LORENZO ORGANISTA Y OTRO, ORDENO SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EN EL LOTE DE TERRERO MARCADO CON EL NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA NUMERO XIII, DE LA

COLONIA LOMAS DE XOCOMULCO, UBICADO AL PONIENTE DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27, 274, DE 1 DE NOVIEMBRE DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SON: AL NORTE MIDE 23.54 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR MIDE 21.54 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 9; AL ORIENTE MIDE 21.28 METROS Y COLINDA CON LOTE 1 Y 2; Y AL PONIENTE MIDE 19.70 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 460.98 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$119,486.02 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS COMO SON LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, ESTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, ASÍ COMO EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD "VÉRTICE", EN LA INTELIGENCIA QUE LA VENTA SE ANUNCIARA POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ CON TREINTA MINUTOS HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. CRISTIAN AMERICO RODRIGUEZ LOPEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ELIZETH SONORA NAVA.
P R E S E N T E:

Le comunico a usted que en el expediente familiar número 713-2/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JONATHAN CARBAJAL ESTEVEZ, en contra de USTED, la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, que a la letra dice:

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintitrés de noviembre del dos mil diez.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, y tomando en consideración que se agotó el procedimiento administrativo de búsqueda; se ordena radicar la demanda, teniéndose a Jonathan Carbajal Estevez, con su escrito inicial documentos y copias simples que anexa, mediante el cual demanda de Elizeth Sonora

Nava, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria civil; consecuentemente, y habiéndose formado expediente y registrado en el libro de Gobierno bajo el número 713/2010-II que es el que legalmente le correspondió, con copias simples de la demanda y documentos anexos, y en razón ignorarse el domicilio de la demandada Elizabeth Sonora Nava, con apoyo en el artículo 160 fracción III del Código adjetivo civil, con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a dicha demandada, mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días consecutivos en el periódico oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días naturales, a recoger la copia de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a la última publicación, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 frac-

ciones I, II y III del Código adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Con apoyo en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestar mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al agente del Ministerio Público de la adscripción; c).- para estar en condiciones de fijar la pensión alimenticia provisional a favor de la menor Diana Ivet Carbajal Sonora, se previene al actor para que manifieste quien detenta su guarda y custodia, y la fuente de ingresos ó a que actividad remunerativa se dedica el demandante.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, adscrita a este juzgado; por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 147 de la ley adjetiva civil, por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por designados como sus abogados a los profesionistas que

menciona.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Diaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rubricas".

Acapulco Guerrero, a 14 de Diciembre del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

3-1 ATENTAMENTE.

Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Sol de Chilpancingo", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil once, y se puedan desahogar los careos procesales que le resultan a la ateste señalada en líneas que anteceden con el procesado MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 95/2001-I, que se instruye a MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, por el delito de HOMICIDIO y ROBO CALIFICADO, en agravio de OBDULIA GONZÁLEZ MIRANDA y RICARDO VÉLEZ ENCARNACIÓN, en fecha uno (1) de marzo de dos mil once (2011), el licenciado AVIMAEEL RODRÍGUEZ NAVA, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia de la testigo ESTHER NAVA BAUTISTA, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del

EDICTO

C. DANIEL ALBERTO ÁLVAREZ ROMÁN Y OSWALDO PINO JIMÉNEZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 91/2009-II, que se instruye en contra de Francisco Olea Ozuna,

por el delito de Robo Calificado, en agravio de Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, fijo las diez horas del día seis de abril del presente año, para el desahogo de una audiencia de careos procesales que le resultan al procesado José Francisco Olea Ozuna, con los testigos de cargo Daniel Alberto Álvarez Román y Osvaldo Pino Jiménez; y tomando en cuenta que ha sido infructuosa la localización de los testigos referidos en el domicilio que señalaron en sus generales, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Febrero de 2011.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".

CIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE CONTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. MARCELINO FIGUEROA SALGADO.
P R E S E N T E.

En la causa penal 26/2007, instruida a Timoteo de la Rosa Calderón, por el delito de Fraude Especifico, en agravio de Marcelino Figueroa Salgado, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón; por auto de esta fecha, se fijo las diez horas del cuatro de abril del año dos mil once, para desahogar la diligencia de careos procesales que le resulta con los testigos de descargo Guillermo de la Rosa Calderón, Martín de la Rosa Calderón, Carlos de la Rosa Villegas y Yolanda Villegas Aullón, por lo que deberá comparecer a este Juzgado sito en Avenida de los Plateros número 8-A, Altos 3, Colonia Centro de esta Ciudad de Taxco, Guerrero, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique.- Doy Fe.

Taxco de Alarcón, Guerrero,
Febrero 28 de 2011.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-
GADO.
LICENCIADA SONIA JANET CASARRU-
BIAS MENDEZ.
Rúbrica

1-1

A T E N T A M E N T E.
LIC. RAÚL MANUEL ALMAZÁN SOTO.
SECRETARIO DEL CONSEJO DIREC-
TIVO.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA-
RIA DE ASOCIADOS "ASOCIACION DE
COLABORADORES MAYAN ACA" A.C.

Con fundamento en lo dis-
puesto por la clausula vigésima
segunda de los Estatutos Socia-
les "ASOCIACION DE COLABORADO-
RES MAYAN ACA" A.C. se convoca
a los Asociados a una ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA, que habrá de
celebrarse en primera convoca-
toria veinte días naturales
después a la publicación de es-
ta convocatoria a las 13:00 hrs.
con la presencia de la mayoría
de los Asociados; y en segunda
convocatoria, en la misma fecha,
a las 13:30 hrs, con los so-
cios presentes. La Asamblea
tendrá lugar en el domicilio
social en Avenida Costera de
las Palmas número mil ciento
veintiuno, Playa Diamante en
esta Ciudad, bajo el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1. Reforma de los Estatutos
Sociales, y

2. Asuntos generales.

BALANCE

Mayan Palace Tennis, S.A. DE C.V.

Balace que se formula de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en base al proceso de liquidación, esta Sociedad Mercantil aprobo publicar el siguiente:
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DEL 2011

<p>ACTIVO</p> <p>ACTIVO CIRCULANTE</p> <p>BANCOS 0.00</p> <p>IMPUESTOS POR COMPENSAR 0.00</p> <p>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 0.00</p> <p>ACTIVOS DIFERIDO</p> <p>DEPOSITOS EN GARANTIA 0.00</p> <p>TOTAL ACTIVOS DIFERIDO 0.00</p> <p>TOTAL ACTIVO 0.00</p>	<p>PASIVO Y CAPITAL</p> <p>PASIVO CIRCULANTE</p> <p>OBLIGACIONES LABORALES 0.00</p> <p>COMPAÑIAS FILIALES 0.00</p> <p>TOTAL PASIVO CIRCULANTE 0.00</p> <p>CAPITAL CONTABLE</p> <p>CAPITAL SOCIAL 0.00</p> <p>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES 0.00</p> <p>UTILIDAD O (PERDIDA) DEL EJERCICIO 0.00</p> <p>TOTAL CAPITAL CONTABLE 0.00</p> <p>TOTAL PASIVO Y CAPITAL 0.00</p>
---	---

C.P. DAVID GARCIA AGUILAR
Cédula Profesional No. 655281
Rúbrica



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

TARIFAS

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.79
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.99
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.19

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 299.70
UN AÑO	\$ 643.07

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 526.42
UN AÑO	\$ 1037.88

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.76
ATRASADOS	\$ 20.94

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.